

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C., 11 de junio de 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-022726- -00005-0000

Fecha: 2010-06-30 12:20:29 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

Señor
RUMALDO OLAYA R.
Solicitante

ASUNTO	Radicación	07-22726
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	
	Folios	0 8 5 2 5

Patente de Modelo de Utilidad ☐

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios **2 a 4, 22, 28, 29**, respuesta examen de fondo.
- 1.2. Reivindicaciones: **2**, folio **7 y 23**.
- 1.3. Dibujos: **4** figura, folios **24 a 27**.
- 1.4. Oposiciones: No se presentaron oposiciones a la solicitud.
- 1.5. Prioridad La solicitud no invoca prioridad.

2. Objeto de la invención

- *Título de la solicitud: **Tubo calentador de agua o líquidos en línea.***
- *El objeto de la invención es un tubo calentador eléctrico de agua o líquidos, conectado en línea a la tubería de suministro del líquido.*
- *La solicitud de patente de invención se catalogó, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC.) en: **F24H 1/10.***

3. De la solicitud de Patente

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

- *La descripción **NO** cumple con el requisito de claridad o comprensión de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486.*

- El solicitante debe presentar nuevo capítulo descriptivo que reemplace el anterior, debè ser planteado como un recuento las partes constituyentes del mismo, su interrelación y del funcionamiento del objeto planteado, las figuras deben incluir números de parte en forma consecutiva e irrepetible, a las que se debe referir en la explicación detallada del capítulo descriptivo para la comprensión del objeto solicitado en protección, se sugiere consultar el enlace: www.sic.gov.co, carpeta de: Propiedad Industrial, enlace de: Patentes, cómo redactar la solicitud, en la que se encontrarán formas generales de redacción del capítulo descriptivo, presentación de las figuras, dichas figuras solo deben incluir el texto: Figura N, ningún otro texto alusivo como lista de parte o similar, tal explicación debe hacerse en una sección explicación de las figuras como parte del capítulo descriptivo, favor corregir.
- No es posible estudiar el capítulo descriptivo porque el solicitante envió anotaciones al mismo, no recapituladas en un solo contenido como nuevo capítulo descriptivo, lo que hace ilegible y por ende no entendible con claridad.
- En la anotación 5 de respuesta del solicitante: "Este calentador eléctrico es usable solamente para calentar agua y fluidos que no sean conductores eléctricos", tal afirmación es contradictoria porque el agua si es un fluido conductor eléctrico.
- Se le aclara al solicitante que el nuevo capítulo descriptivo a presentar, no puede incluir elementos adicionales, que no hayan sido mencionados y relacionados en el capítulo descriptivo original, con que se inició el trámite de la solicitud, porque se estaría ampliando el alcance del objeto solicitado en protección, lo cual no es permitido.

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- Las reivindicaciones NO cumplen con el requisito de claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.
- El solicitante debe presentar nuevo capítulo reivindicatorio, que reemplace el anterior, dichas reivindicaciones deben presentarse de tal forma que estén definidas por un preámbulo que se refiere a la parte conocida en el estado de la técnica y una parte caracterizante que evidencia el aporte al estado de la técnica, se sugiere consultar el enlace: www.sic.gov.co, carpeta de: Propiedad Industrial, enlace de: Patentes, cómo redactar la solicitud, en la que se encontrarán formas generales de redacción y presentación de reivindicaciones y la relación a los números de partes de las figuras, en caso de ser necesario, favor corregir.
- Conforme a lo manifestado por el solicitante en el folio 23, se suprimen las reivindicaciones 1, 3, 5, 6 y 7, lo cual carece de claridad, porque solo quedarían las reivindicaciones 2 y 4 que son dependientes de la reivindicación 1, así las cosas no hay capítulo reivindicatorio para estudiar, favor corregir.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Consultadas las bases de datos con que cuenta la oficina y las otras fuentes utilizadas para determinar el estado de la técnica, la fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es:

Fecha de presentación de la solicitud. **2007 - 03 - 07.**

La falta de claridad no hacen posible concretar el alcance de la solicitud, por tal motivo no se puede definir la patentabilidad del modelo de utilidad, hasta

subsanan las ausencias de claridad y sustento de la solicitud, es anotar que de mantenerse la falta de claridad y sustento en la solicitud se procederá a su negación por ausencia de materia de estudio.

5. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
		2 y 4	Claridad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
 Directora Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
 _____ 31 JUL. 2010

CONCEPTO TÉCNICO No. 2244	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202051
-------------------------------------	--